

ellos, con ningún pretexto, ni motivo, y para ello lleve
conigo todos los documentos y papeles q. fueren condu-
centes, y le escriban por el Sr. Inten^{te}. Condes. y Cav.

Comisarios, las Cartas que necesariamente fueren

Mem. del Arrend. / Vose memorial de D. Pedro de Vera Sanchez vecino de
dazon de la Cañiz. / esta Ciudad y Arrendador del Propio de la Cañizasa, partiu

para las últimas Introducciones ejecutadas por lo
matriculadas de pescar con sus varcos y redes en las
propias golias y Cañizas de dho propio, con notable per-
juicio de su Arrendam^{to}. imponiéndole la paga de
las muchas cantidades q. satisface, con la permuta-
cion de su producto por dha razon; Con lo q. concluy^o
suplicando a este Ayuntamiento, q. mediante esta no-
vedad tan grave, lo Indemnice al duplicante, cesando
en el contrato con la reserva correspondiente, o en la
forma, y modo mas proporcionado, sin tocar en el
contencioso, con lo demas q. expone // Y la Ciudad
haviendolo oido: Acordo se remita a la Junta que
entien^{de} en la Administracion de Propios y Arrendam^{to},
para q. en Inteligencia de lo acordado por el Ayuntam^{to}.
en este dia sobre este propio asunto; Remelva con
toda reflexion lo q. le parezca mas conforme a la
defensa de los Dños de esta Ciudad y su publico

Pa. a Texer /
Lix. p. Texer /
Lienas. //

Vose memorial de Joseph Armeng vecino de esta
Ciudad y monador en Torneaguera de su jurisdiccion

